

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede por medio del cual, la apoderado de la parte actora solicita se siga adelante la ejecución por encontrarse notificada la parte demanda. Sírvase proveer.

Palmira (V), 25 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 054
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2019-00486-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el despacho respecto a la solicitud de seguir adelante la ejecución, que el demandado ALEXANDER DE LA PAVA VARGAS efectivamente se encuentra notificado a través del correo electrónico alexremo@hotmail.com desde el 4 de agosto de 2021, tal y como consta en la constancia secretarial del 24 de agosto de 2021, no obstante y pese a que por un error involuntario de secretaria, se indicó que ambos demandados se encontraban notificados, el demandado ALEXANDER DE LA PAVA OCAMPO, aún se encuentra pendiente notificar, por cuanto mediante auto No. 687 del 25 de agosto de 2020 se tuvieron en cuenta como direcciones de correo electrónico para efectos de notificación alexremo@hotmail.com y alexisdpl@outlook.es exclusivamente para el demandado ALEXANDER DE LA PAVA VARGAS, misma situación que se presenta con el correo electrónico alexisdpl84@hotmail.com, el cual fue tenido en cuenta para este mismo demandado mediante auto 1087 del 14 de septiembre de 2021, sin que en ninguno de los autos antes mencionados se indicara que en dichos correos también se podía notificar al señor ALEXIS DE LA PAVA OCAMPO, razón por lo cual no se ordenara seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte actora no agote la notificación personal de conformidad con el Decreto 806 del 2020 inciso 2 si conoce dirección de correo electrónica del demandado, previo conocimiento del despacho o en su defecto remitiendo el citatorio a la dirección física que aparece en la demanda.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte demandante no agote la notificación al demandado ALEXIS DE LA PAVA OCAMPO de conformidad con el Decreto 806 del 2020 inciso 2 si conoce dirección

de correo electrónica del demandado o en su defecto remitiendo el citatorio a la dirección física que aparece en la demanda.

NOTIFIQUESE,

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario